

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE AYUDAS DE IMPULSO A LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN.

1.- OBJETO DE LAS BASES.

Actualmente nos encontramos ante una situación excepcional de crisis sanitaria y de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que determinó al Gobierno de la nación a la aprobación del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, así como a dictar posteriores normas de aplicación general que reducen drásticamente las actividades de la hostelería, afectando gravemente directamente a su economía, por lo que aún no teniendo el Ayuntamiento competencias propias en materia de comercio interior, es viable la concesión directa de subvenciones con la finalidad de hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados a las PYMES y autónomos por el cierre de sus establecimientos y la suspensión de su actividad, vía subvención, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La declaración del estado de alarma, sus sucesivas prórrogas y la situación de restricciones que vivimos actualmente por la COVID-19 conlleva la paralización de la mayoría de la actividad económica del municipio, afectando especialmente al sector de la hostelería y restauración que se ve sumido en una profunda crisis económica y social que afecta de lleno a nuestra sociedad, con un nocivo impacto en la economía del municipio que ocasiona la destrucción de empleo agravando la situación económica y social de cientos de familias de nuestro municipio que han perdido o ven peligrar su empleo, y se ven sumidas en una crisis económica que genera desigualdad social.

Esta situación excepcional motiva la necesidad imperiosa de la Administración Local de poner en marcha medidas excepcionales para hacer frente a la crisis económica y social ocasionada por la COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén ha habilitado con carácter excepcional en el Presupuesto municipal de 2020, una partida de **50.000 euros** para establecer líneas de ayuda al pequeño y mediano comercio, la hostelería y actividades económicas, cuyos objetivos obedecen al interés público, social, económico y humanitario, en cuanto que pretenden, por un lado, evitar la destrucción de las actividades económicas que son un motor económico, social y generador de empleo en el municipio, y al mismo tiempo, evitar la destrucción del empleo, impulsando medidas de ayuda para mantener e incrementar el empleo que genera el sector comercial, hostelero y las PYMES de nuestra localidad, como medida para atajar la crisis social y el aumento de la pobreza que sufren cientos de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la pérdida de su empleo y las dificultades aumentadas para el acceso al mismo, a causa de la crisis sanitaria.

Con la finalidad de hacer frente a la crisis económica derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, a través de la concejalía de desarrollo económico, pretende poner en marcha la segunda línea de ayudas con destino al sector hostelero que desarrolla su actividad en el municipio de Valdepeñas de Jaén con una dotación económica total de **25.000 € (veinticinco mil euros)**.

El objeto es la concesión de ayudas dirigidas a las actividades hosteleras (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) que se desarrollan en establecimientos permanentes radicados en el municipio de Valdepeñas de Jaén, con la finalidad de garantizar la supervivencia de los negocios del sector de la hostelería en el municipio de Valdepeñas de Jaén.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las pymes, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Desarrollar la actividad económica de hostelería encuadrada en el **epígrafe 67** (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: RESTAURACIÓN): Bares con o sin comida, restaurantes, cafeterías, chocolaterías, horchaterías, heladerías y asimilados.

b) Que tengan el **domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Valdepeñas** de Jaén y radique en el mismo el centro de trabajo con carácter permanente donde se desarrolla la actividad.

c) **Hallarse al corriente de pago** de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

e) En el caso de autónomos/as, estar **afiliado como autónomo y con el alta en vigor** en la fecha de publicación de las presentes bases.

f) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como **dados de alta en el Régimen de Seguridad Social** o Mutualidad que corresponda, en la fecha de publicación de las presentes bases.

3.- OBJETO DE AYUDA

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Las cuotas relativas al **pago de la cotización** como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias.

4. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 25.000 euros (veinticinco mil euros).

El importe máximo de la ayuda a percibir por cada beneficiario/a de la ayuda será de **1.000,00 € (mil euros)**, sin perjuicio de que el importe pudiera ser inferior en función de las solicitudes presentadas que resulten beneficiarias.

La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes de las restricciones impuestas por la normativa para el control de la COVID-19, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria, con un importe máximo de 1.000,00 € (mil euros) por beneficiario/a, pudiendo ser el mismo inferior en función del número de solicitudes presentadas y que resulten beneficiarias.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria entre las solicitudes que reúnan los requisitos, teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se presentará será la siguiente:

1. Solicitud de la ayuda firmada por la persona solicitante según modelo establecido en el **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. Declaración responsable firmada por el solicitante según modelo a establecido en el **ANEXO II** de estas Bases.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener la actividad empresarial y los puestos de trabajo durante 6 meses**, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y sus anexos, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

8. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

9. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán preferiblemente por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://pst.valdepenasdejaen.es> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el siguiente a la a la publicación de las Bases y sus anexos en portal Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén. Las bases se publicarán además en redes sociales y restantes medios que se consideren necesarios para garantizar la máxima difusión y general conocimiento de la población.

10.- NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados/as participantes en esta convocatoria de ayudas en lo que se refiere a concesión, denegación o requerimientos se realizará a través de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

11.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén– Plaza de la Constitución nº 6 (23.150) Valdepeñas de Jaén (Jaén), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

12.- INCUMPLIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES: CONSECUENCIAS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- A) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) El Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio.
- C) Los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,
- D) Los artículos 25 y 72 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.